



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



KAWELL

CONVENIO MARCO
entre
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
URUGUAY
y
EL CENTRO DE REHABILITACIÓN-HOSPITAL EQUINO "KAWELL"
ARGENTINA

La **Universidad de la República**, en adelante UdelaR, representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena; y el **Centro de Rehabilitación-Hospital Equino "Kawell"**, representada por el Sr. Germán Raimondi y el Sr. Esteban Torrealday, en su carácter de apoderados.

CONSIDERANDO

- I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas instituciones.
- II. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de UdelaR, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como su desarrollo y difusión; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- III. Que de acuerdo al Estatuto de "Kawell", compete a ésta la prestación de servicios quirúrgicos y de cuidados intensivos para ejemplares de la raza equina y rehabilitación de caballos en procesos postoperatorio o postraumático, los cuales desarrolla en un centro hospitalario situado en Ruta 8, Km. 95, Localidad de Solís, provincia de Buenos Aires.
- IV. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

ACUERDAN celebrar un convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los objetivos de este convenio son, en general, acordar un marco institucional, el desarrollo de la enseñanza superior, la extensión y la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERA: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas instituciones, previa la autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA



KAWELL

CUARTA: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a. intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b. formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- c. intercambio de información;
- d. estudios e investigaciones;
- e. cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- f. publicaciones; y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

Los acuerdos complementarios deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.

QUINTA: La selección de los participantes en el marco de este convenio, quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución donde desarrollan sus actividades.

SEXTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SÉPTIMA: Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

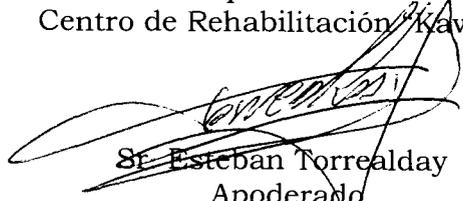
OCTAVA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

NOVENA: Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo dichos textos igualmente auténticos.


Dr. Rodrigo Arocena
Rector
Universidad de la República




Germán Raimondi
Apoderado
Centro de Rehabilitación "Kawell"


Sr. Esteban Torrealday
Apoderado
Centro de Rehabilitación "Kawell"

Montevideo,

28 SET. 2012

Argentina,